

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

El señor JUAN HERNANDO OROZCO PERALTA, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del proceso de DIVORCIO tramitado y fallado en este juzgado, en contra la señora GLORIA CRISTINA HENAO MORALES, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 6 del decreto 806 del 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA**

P. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DIVORCIO
RADICADO: 2019-00304-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94057be2d97e76c7d4807f02343ff0293c1145815bdbfed8b3d79f5c927645de

Documento generado en 29/01/2021 03:09:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>